

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Table with subscription rates for 'EN LA CAPITAL' and 'FUERA DE LA CAPITAL' for various durations (monthly, quarterly, annually).

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfacerán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra...

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de ultramar, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en la Gaceta de Madrid...

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado, por lo tanto sólo se atenderán las solicitudes que vengan acompañadas de su importe...

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 21 de septiembre

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-

ADMINISTRATIVO DE LOGROÑO

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por D. Honorio de Herrameliáuri fechado el veinte del actual interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Ochánduri el 20 de Agosto último...

Logroño, 25 de Septiembre de 1930. El Secretario del Tribunal, Antonio Ruiz

V.º B.º El Presidente del Tribunal, D. de Guzman de Lacalle

Cuerpo de Telégrafos Centro Provincial de Logroño

Anuncio de concurso de propietarios para el arrendamiento de un local con destino a oficina telegráfica de Alfaro

2203

El Ilmo. S. Director general de Comunicaciones, por acuerdo de fecha 24 del actual, se ha servido autorizarme para que se publique en el Boletín Oficial de esta provincia, anuncio de concurso de propietarios para el arrendamiento de un local con destino a oficina telegráfica de Alfaro, fijando las siguientes condiciones:

Tiempo: cinco años prorrogable por la tácita por tiempo indefinido, hasta que cualquiera de las partes contratantes formulen el desahucio, precisamente con tres meses de anticipación, plazo ampliable hasta otros tres si la Administración lo considerase necesario para el completo desalojo del local; precio máximo de mil pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, y demás condiciones generales establecidas en la Circular de 29 de Enero inserta en el Boletín Oficial, número 296, de fecha 9 de febrero de 1920...

El plazo para la admisión de ofertas será de quince días, a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pudiendo informarse de las demás condiciones por el citado Boletín Oficial del Cuerpo, en las oficinas de Telégrafos de Logroño y Alfaro.

Logroño, 26 de Septiembre de 1930.—El Jefe del Centro Provincial, Ramiro Andrés.

Ministerio de la Gobernación

(Continuación)

D. Enrique Gistau Lascortz, opositor 347; Monteflorite-Quicena-Tierz, D. Enrique Gistau Lascortz, opositor 347; Seccastilla, D. Francisco Trelle Vidal, Secretario de Barasona; Secorún, D. Modesto López Cebollero, opositor 35; Sinués, don Eloy Merino de Avila, opositor 318.

Idem de Jaén: Bedmar, don Luis Aznar Vilches, opositor 221; Carboneros, D. Francisco Trujillo Padilla, ex Secretario de Salares (Málaga); Noalejo, D. David Alvarez Prieto, Secretario de Béznar.

Idem de León: Palacios del Sil, D. José García Pérez, Secretario de San Esteban de Valdueza; Paradasoca, don Carlos Fernández Santín, ex Secretario de Sancedo; Vega de Infanzones, D. Agustín García Soto, opositor 296.

Idem de Lérida: Artesa de Lérida, D. Isidoro Lladó Bové, Secretario de Ciudadilla; Cogull, D. Anastasio Modol Guíu, caso cuarto; Guardia de Tremp, D. José Castells Castellá, Secretario de Benavent de Tremp; José del Cadí-Tuixent, D. Jaime Campmajó Sahona, caso cuarto; Menarguéns, D. Juan Canals Planes, Secretario de Fullela; Puig-Gros, D. Anastasio Modol Guíu, caso cuarto; Soses, D. Juan Mateu Cebriá, Secretario de Bobera.

Idem de Logroño: Tormanos, D. Eloy Enguita Ortega, ex Secretario de Casalarreina.

Idem de Madrid: Lozoyuela-Las Navas de Buitrago-Sieteiglesias, D. Francisco Ramirez Hernanz, Secretario de Rascarria; Pozuelo del Rey, don Justo Palomo, Secretario de Olmos de Esgueva (Valladolid);

Robledillo de la Jara, D. Andrés Eguía Prieto, Secretario de La Puebla de la Mujer Muerta.

Idem de Málaga: Borge, don Miguel Calderón Torés, caso cuarto; Cartajima, D. Ricardo Román Pérez, Real decreto de 1925; Genalguacil, D. Juan Villa Vilches, caso cuarto; Marchaviaya, D. Francisco Blasco Ruiz, opositor 128; Manilva, Juan Estarico Figuerola, Real decreto de 1925; Solares, don Francisco Blasco Ruiz, opositor 128.

Idem de Palencia: Cardeñosa de Velpejera, D. Honorato Melendro Gutiérrez; Secretario de Villasila; Castil de Vela, D. Pedro Hierro Ortiz, ex-Secretario de Yélamos de Arriba (Guadalajara); Hisillos, don Enrique Cuesta González, Secretario de Lavid de Ojeda; Otero de Guardo, D. Rafael Santos Calderón, opositor 357; Pozo de Urama, D. Miguel Mambrilla Aparicio, Secretario de Nogal de las Huertas; Pozuelos del Rey, D. Eloy Merino de Avila, opositor 318; Requena de Campos, D. Antonio Alvarez Guerrero, Secretario de Amusco; Santoyo, don Juan B. Martín Franco, ex-Secretario de Espinosa de Villagonzalo; Valdeolmillos, D. Tirifilo Mambrilla Francisco, ex-Secretario de Vega de Pas (Santander); Villabermudo, don Tirifilo Mambrilla Francisco, ex-Secretario de Vega de Pas; Villerías, D. Adrián Arroyo Ortega, Secretario de Villavedón (Burgos).

Idem de Salamanca: Castellanos de Villiquera, D. Francisco Núñez Díaz, opositor 168; El Maíllo, D. Ricardo García de Arriba, opositor 19; Peñarandilla, D. Florentino Martín Ruiz, Real decreto de 1925; Zorita de la Frontera, D. Fidel Barrego Hernández, opositor 192.

Idem de Santander, Meruelo, D. Alberto Maza Cuesta; ex-Secretario del mismo: Saro, D. Enrique Valcázar Crespo,

(Continuará)



# Repartimiento para 1931

Repartimiento que esta Administración practica entre los pueblos de la provincia que a continuación se expresan de las cantidades señaladas a la misma en el Repartimiento general del Reino, a saber: para la primera Sección 6.330.592 pesetas de Riqueza imponible, la que aplicada el coeficiente de 18'56 por 100 da una contribución de 1.174.958 pesetas, o sea que al 22.139.439 por 100, da una contribución de 1.630.087 pesetas, distribuida en 1.448.351 pesetas por cupo del Tesoro al 19.085.723 por 100 y 231.736 pesetas por recargo de 16 centésimas.

## Sección 1.

Número de orden	Designación de los Municipios	Riqueza base del Repartimiento			Contribución Coeficiente p 100 Por cuota del T.º Por 16 centésimas TOTAL 18'56	AUMENTOS		Suma la canti- dad señalada en el reparto más aumentos IV+V+VI VII	BAJAS		Suman las bajas (VIII+IX) X	Cantidad tota- l porque ha de contribuir cada pueblo VII-X XI
		Rústica I	Pecuaria II	Total I+II III		Para cubrir fa- llidos y demás conceptos del art. 84 del Reglamento V	Recargo a de- terminados con- tribuyentes por defecto en re- partos anterior- es VI		Por indemniza- ciones a deter- minados contri- buyentes por defectos en re- partos anterior- es VIII	Por sumas re- partidas demás en la localidad en el año ante- rior IX		
1	Abalos	62420	2104	64524	11975'65			11975'65				
2	Alcanadre	112003	10286	122289	22696'84			22696'84				11975'65
3	Alfaro	629590	40535	670125	124375'20			124375'20				22696'84
4	Arnedillo	34573	3866	38439	7134'28			7134'28				124375'20
5	Arnedo	403319	9031	412350	76532'16			76532'16				7134'28
6	Autol	254503	24141	278644	51716'32			51716'32				76532'16
7	Azofra	58993	1719	60712	11268'15			11268'15				51716'32
8	Badarán	120289	6965	127254	23618'34			23618'34				11268'15
9	Bañares	91499	5233	96732	17953'46			17953'46				23618'34
10	Baños de Rioja	44430	5006	49436	9175'32			9175'32				17953'46
11	Bezares	12689	2386	15075	2797'92			2797'92				9175'32
12	Brieva de Cameros	9828	11773	21601	4009'15			4009'15				2797'92
13	Briñas	24721	1555	26276	4876'83			4876'83				4009'15
14	Briones	339236	13989	353225	65558'56			65558'56				4876'83
15	Canales de la Sierra	15941	9299	25240	4684'54			4684'54				65558'56
16	Cañas	31417	1258	32675	6064'48			6064'48				4684'54
17	Cihuri	49751	141	40892	7589'56			7589'56				6064'48
18	Cirueña	30374	3297	33671	6249'34			6249'34				7589'56
19	Cordovín	26063	2781	28844	5353'45			5353'45				6249'34
20	Corera	50438	5779	56217	10433'87			10433'87				5353'45
21	Daroza	8440	2924	11364	2109'16			2109'16				10433'87
22	Fonzaleche	81380	4160	85540	15876'22			15876'22				2109'16
23	Galbarruli	24961	3253	28214	5236'52			5236'52				15876'22
24	Galilea	51081	6113	57194	10615'21			10615'21				5236'52
25	Haro	504473	4070	508543	94385'59			94385'59				10615'21
26	Hervías	42151	3550	45701	8482'11			8482'11				94385'59
27	Hormilla	99931	4981	104912	19471'68			19471'68				8482'11
28	Hormilleja	33589	2562	36251	6728'19			6728'19				19471'68
29	Hornos de Moncalvillo	17076	3245	20321	3771'58			3771'58				6728'19
30	Lardero	115315	5379	120694	22400'82	1855'24	20'10	24276'16	20'10		20'10	3771'58
31	Larriba	13399	11382	24781	4599'35			4599'35				22400'82
32	Leza de río Leza	32362	2213	34575	6417'12			6417'12				4599'35
33	Logroño	484225	48386	532611	98852'61	5220'45		104073'06	14'65		14'65	6417'12
34	Luezas	6633	1709	8342	1548'28			1548'28				98852'61
35	Lumbreras	20007	27218	47225	8764'96			8764'96				1548'28
36	Munilla	35999	7871	43870	8142'27			8142'27				8764'96



## Ministerio de Economía Nacional

### REAL DECRETO

2208

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Economía Nacional, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Cuando en los conciertos económicos relativos a la liquidación de un Posito, a que se refiere el artículo 79 del vigente Reglamento de 25 de Agosto de 1928, se considere conveniente condonar las deudas contraídas por los Ayuntamientos u otras entidades, podrán los conciertos ser aprobados por el Ministerio de Economía Nacional, siempre que ninguna de las deudas tenga menos de quince años de antigüedad en el momento de ser aprobado el concierto y que además de las condiciones señaladas para los restantes convenios previstos en el Reglamento se obliguen los deudores a incrementar el caudal del Posito en cantidades cuya cuantía, forma y garantía de pago se determine en cada caso. Para conceder condonación parcial o total de algún débito será siempre preceptivo oír a la Comisión permanente del Consejo de Estado, y, cuando se trate de deudas contraídas con posterioridad al 23 de Enero de 1906 deberá someterse el acuerdo a la aprobación del Consejo de Ministros.

Dado en San Sebastián a veintitres de Septiembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional, Luis Rodríguez de Vique y Seoane.

### EDICTO

2178

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924. Lumbreyas, 22 de Septiembre de 1930.

El Alcalde,  
José García.

37	Navajún	12049	4266	16315	3028 07		3028 07	3028 07			
38	Ocón	128431	16408	144839	26882 13		26882 13	26882 13			
39	Ortigosa	37114	10365	47479	8812 10		8812 10	8812 10			
40	Pradejón	39686	15574	55260	10256 26		10256 26	10256 26			
41	Pradillo de Cameros	6567	2538	9105	1689 89	60 97	1750 86	1750 86			
42	Ribafrecha	84140	9660	93800	17409 28	1939 61	19348 89	19348 89			
43	Rodezno	97050	7274	104324	19362 55		19362 55	19362 55			
44	Sajazarra	83551	5225	88806	16482 39		16482 39	16482 39			
45	San Asensio	307992	14923	322915	59933 03		59933 03	59933 03			
46	Santa Coloma	34734	10699	45433	8432 37		8432 37	8432 37			
47	Sorzano	33109	7280	40039	7496 20	526 16	8022 36	8022 36			
48	Sotés	25814	3714	29528	5480 40		5480 40	5480 40			
49	Soto	58313	12661	70974	13172 77	893 69	14066 46	14066 46			
50	Tirgo	102214	2866	105080	19502 86		19502 86	19502 86			
51	Tormantos	56053	5493	61546	11422 94		11422 94	11422 94			
52	Torrecilla en Cameros	34866	6339	41205	7647 65	764 77	8412 42	8412 42			
53	Treviana	153989	7516	161505	29975 34		29975 34	29975 34			
54	Tricio	87500	3002	90502	16797 17		16797 17	16797 17			
55	Tudelilla	97276	9419	106695	19802 60		19802 60	19802 60			
56	Uruñuela	45024	4760	49784	9239 91		9239 91	9239 91			
57	Valdemadera	10854	3650	14504	2691 94		2691 94	2691 94			
58	Ventrosa	12289	10645	22934	4256 55		4256 55	4256 55			
59	Villalva de Rioja	53514	5735	59249	10996 61		10996 61	10996 61			
50	Villanueva de Cameros	11825	5196	17021	3159 10	272 80	3431 90	3431 90			
61	Villar de Arnedo	89406	6491	95897	17798 48		17798 48	17798 48			
62	Villar de Torre	47961	6920	54881	10185 91		10185 91	10185 91			
63	Villarejo	11206	3443	14649	2718 85		2718 85	2718 85			
64	Villoslada	20047	11947	31994	5938 09		5938 09	5938 09			
65	Viniegra de Abajo	8549	8840	17389	3227 40		3227 40	3227 40			
66	Viniegra de Arriba	18313	11860	30173	5600 11		5600 11	5600 11			
67	Zarzosa	17318	4740	22058	4093 96	2800 19	6894 15	6894 15			
<b>Total de la Sección 1.ª</b>		<b>5790983</b>	<b>539609</b>	<b>6330592</b>	<b>1174958 00</b>	<b>14333 88</b>	<b>20 10</b>	<b>1189311 98</b>	<b>34 75</b>	<b>34 75</b>	<b>1189277 23</b>



# Depositaria de fondos municipales de Pazuengos

## Segundo Trimestre de 1930

Cuenta trimestral que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 584 del estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y art. 129 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

### Primera Parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	168 80
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	1709'14
<b>CARGO</b> . . . . .	<b>1877'94</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	1302 61
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	575'33

### Segunda Parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		Total de las operaciones hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1 Rentas . . . . .						
2 Aprovechamientos de bienes comunales . . . . .	90				90	
3 Subvenciones . . . . .						
4 Servicios municipalizados . . . . .						
5 Eventuales y extraordinarios . . . . .	59'15				59'15	
6 Arbitrios con fines no fiscales . . . . .						
7 Contribuciones especiales . . . . .						
8 Derechos y tasas . . . . .						
9 Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales . . . . .				41'69		41'69
10 Imposición municipal . . . . .				1585'45		1585'45
11 Multas . . . . .	85			82		167
12 Mancomunidades . . . . .						
13 Entidades menores . . . . .						
14 Agrupación forzosa del Municipio . . . . .						
15 Resultas . . . . .	288'95					288'95
<b>Cargo.</b> . . . . .	<b>523'10</b>		<b>1709'14</b>			<b>2232'24</b>
<b>PAGOS</b>						
1 Obligaciones generales . . . . .		220'33		41'77		262'10
2 Representación municipal . . . . .				75		75
3 Vigilancia y seguridad . . . . .						
4 Policía urbana y rural . . . . .		54'45		187'75		242'20
5 Recaudación . . . . .						
6 Personal y material de oficinas . . . . .		12'62		863'65		876'25
7 Salubridad e higiene . . . . .						
8 Beneficencia . . . . .						
9 Asistencia social . . . . .						
10 Instrucción pública . . . . .		29'42				29'42
11 Obras públicas . . . . .		37'50		5		42'50
12 Montes . . . . .						
13 Fomento de los intereses comunales . . . . .				25		25
14 Mancomunidades . . . . .						
15 Entidades menores . . . . .						
16 Agrupación forzosa del Municipio . . . . .						
17 Imprevistos . . . . .				104'44		104'44
18 Resultas . . . . .						
<b>Data.</b> . . . . .	<b>354'30</b>		<b>1188'26</b>			<b>1656'68</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Pazuengos, a 1.º de septiembre de 1930.—El Depositario  
Luis Blas.

## INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Pazuengos, a 2 de septiembre de 1930.—El Secretario. Interventor, Aquilino Rojas.—V.º B.º El Alcalde, Balbino Peña.

## Administración de Justicia

### EDICTO

2204

Por providencia del Sr. Juez municipal de esta villa, dictada con fecha de hoy en el juicio verbal civil, a instancia de don Celestino Córdoba Martínez, contra doña Cecilia Sáenz Hernández, sobre pago de 1.000 pesetas, se sacan a pública subasta por término de veinte días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los bienes siguientes:

1.º Una casa sita en esta villa en el Barrio de Barruelo, calle de Juan Pascual, núm. 5, consta de tres pisos incluso el firme, ignorando su medida superficial, linda por su derecha, casa de Herederos de don Victoriano Sáenz de Tejada; izquierda, con otra de don Miguel Barrutieta; y parte posterior, con la calle de las Vegas.

2.º Una huerta sita en la misma calle que la anterior casa, por donde tiene su extrada, de cabida aproximada de dos celemines, linda al mediodía, con casa de Purificación Santo Tomás; oriente, calle de Juan Pascual; por poniente y norte, la acequia del molino de don Isidoro y don Jacinto Sáenz de Tejada.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de doña Cecilia Sáenz, y tasados en la cantidad de 7.300 pesetas, y se venden para pagar a D. Celestino Córdoba, la cantidad indicada y las costas, debiendo celebrarse el remate al siguiente día de transcurrido el término indicado y hora de las once en los estrados de este Juzgado Municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que antes se haya consignado el 10 por 100 de la tasación que sirve de tipo para la subasta.

Torreilla en Cameros, a veinte de septiembre de mil novecientos treinta.—V.º B.º: Francisco Castells.—P. S. M. José Marín.

## ANUNCIOS

### EDICTO

2180

Formado por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Pedroso, a 18 de septiembre de 1930.

El Alcalde,  
Pablo García.

### EDICTO

2208

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Beroo a 25 de Septiembre de 1930.

El Alcalde-Presidente,  
José Alesón.